

## **CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO**

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, TANIA GRISEL BONILLA CANALES**, mayor de edad, soltera, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.º 0319-1991-00219, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrará por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ENFERMERA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE FLORES**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos mayores.
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) Incorporarse a todas las actividades (aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado) .
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos, realizar trabajos didácticos con los adultos.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) mese el cual comenzará a partir del **12 de abril y finalizando el 12 de junio del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**.
- C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso**.



**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 12 un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
  
**CONTRATANTE**

Tania Conzel Benito  
**CONTRATADO(A)**



## **CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO**

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, MIRIAN YOCELY RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, soltera, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.º 0319-1993-00535, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de un (1) mes el cual comenzará a partir del **01 de abril y finalizando el 30 de abril del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 9,000.00 (NUEVE MIL LEMPTRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.300.00 (TRECIENTOS LEMPTRAS EXACTOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**.



C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

**SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

**OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

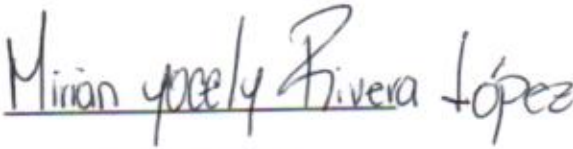
**NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
CONTRATANTE



  
CONTRATADO(A)

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el **PATRONO(A)** y **DILMA CONSUELO GUTIERREZ**, hondureña, ama de casa, con identidad N° **1202-1971-00069**, y con domicilio en el barrio Suyapa del municipio de la Villa de San Antonio, Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES:** El **TRABAJADOR(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADORA EN EL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL**, realizando las siguientes funciones:

1. Asear las áreas asignadas.
2. Manejar materiales y líquidos de limpieza.
3. Preparar salas para juntas y sesiones.
4. Lavado de baños en las áreas asignadas.
5. Recibir y entregar correspondencia.
6. Lavar pisos.
7. Limpiar muebles en oficinas y objetos en exposición.
8. Extraer y colocar materiales y documentos en depósitos.
9. Recoger la basura y depositarla en lugares correspondientes.
10. Colaborar con las demás unidades de la municipalidad en labores de conserjería y otros relacionados.
11. Realizar las tareas afines que se le asignen.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (02) meses dando inicio la relación laboral el **01 de abril y finalizando el 31 de mayo del año 2024** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** El **TRABAJADOR(A)** laborará un total de 44 horas a la semana distribuidas de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y los días sábados de 7:00 a.m. a 11:00 a.m. en jornadas matutinas.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** mensuales, pagados en la Tesorería Municipal, el 30 de cada mes.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** El **TRABAJADOR(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

## SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

**SEPTIMA CLAUSULA:** LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **LIMPIEZA** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
\_\_\_\_\_  
**PATRONO**



  
\_\_\_\_\_  
**TRABAJADOR**

## CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N.º **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOEL ISAIAS ALAMAN LARA**, mayor de edad, soltera, con domicilio el barrio Esquipulas, Villa de san Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.º **0305-1958-00032**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

**CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES.** Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **JARDINERO DE PLAZA CENTRAL** perteneciente a la **DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- A) Cortar el pasto y desmalezar según se requiera para cada área.
- B) Realizar podas de raleo y formación de copas.
- C) Barrer, recoger, acarrear pasto y basura de plaza central y áreas verdes pertenecientes a la alcaldía municipal depositándola en lugares establecidos.
- D) Reportar fallas o desperfectos de equipos o instalaciones de su área de trabajo.
- E) Regar plantas y césped de la plaza central y áreas pertenecientes a la alcaldía municipal.
- F) Manejar agro tóxicos según se requiera teniendo en cuenta las indicaciones y normativa de cada procedimiento.
- G) Realizar el mantenimiento liviano y limpieza de herramientas, maquinarias y accesorios.
- H) Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.

**CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **(1) un** meses contados a partir del **01 de abril** y finalizando al **30 de abril del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula decima del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El trabajador (a) laborará un total de 36 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En un

Barrio La Merced, Villa San Antonio  
Comayagua, Honduras

*Departamento de*  
*Recursos Humanos*

horario de 6:00a.m a 12:00a.m. de lunes a sábado. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO:** El monto del contrato es de L. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS), los que serán pagados en la Tesorería Municipal, el ultimo de cada mes o una semana después de haber terminado el contrato.

**CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO:** a) El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario integro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:** a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**. c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso**.

**CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** El CONTRATADO prestará sus servicios para el **departamento de Unidad Municipal Ambiental** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**CLAUSULA NOVENA:** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal para trabajos de jardinería**.

**CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos y estampamos huella digital, del presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de abril del año 2024.

  
**CONTRATANTE**

  
**CONTRATADO(A)**

*Barrio La Merced, Villa San Antonio*  
*Comayagua, Honduras*

## CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N.º **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **FRANKLIN AROLD SANDOVAL HERNANDEZ**, mayor de edad, soltera, con domicilio en flores, Villa de san Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.º **0319-1976-00169**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se registrá por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

**CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES.** Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **JARDINERO DE PLAZA CENTRAL** perteneciente a la **DEL CASCO URBANO DE FLORES, VILLA SAN ANTONIO**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- A) Cortar el pasto y desmalezar según se requiera para cada área.
- B) Realizar podas de raleo y formación de copas.
- C) Barrer, recoger, acarrear pasto y basura de plaza central y áreas verdes pertenecientes a la alcaldía municipal depositándola en lugares establecidos.
- D) Reportar fallas o desperfectos de equipos o instalaciones de su área de trabajo.
- E) Regar plantas y césped de la plaza central y áreas pertenecientes a la alcaldía municipal.
- F) Manejar agro tóxicos según se requiera teniendo en cuenta las indicaciones y normativa de cada procedimiento.
- G) Realizar el mantenimiento liviano y limpieza de herramientas, maquinarias y accesorios.
- H) Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.

**CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **(2) dos meses** contados a partir del **01 de abril y finalizando al 31 de mayo del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula decima del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** A) El trabajador (a) laborará un total de 36 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En un

*Barrio La Merced, Villa San Antonio*  
*Comayagua, Honduras*

horario de 6:00a.m a 12:00a.m. de lunes a sábado. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO:** El monto del contrato es de **L. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados en la Tesorería Municipal, el ultimo de cada mes o una semana después de haber terminado el contrato.

**CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO:** a) El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:** a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**. c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso**.

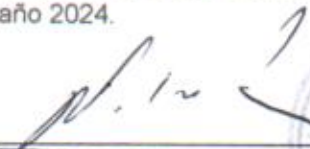
**CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** El CONTRATADO prestará sus servicios para el **departamento de Unidad Municipal Ambiental** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**CLAUSULA NOVENA:** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal para trabajos de jardinería**.

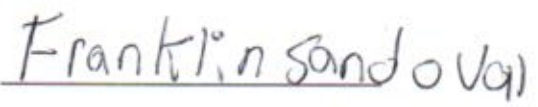
**CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos y estampamos huella digital, del presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de abril del año 2024.

  
CONTRATANTE



  
CONTRATADO(A)

Barrio La Merced, Villa San Antonio  
Comayagua, Honduras



### **CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO**

hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, LILIAN ISMARI HERNANDEZ ENAMORADO**, mayor de edad, soltera, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N.° 1623-1985-00367, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas **PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES.** El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEO DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE FLORES**, realizando las siguientes funciones:

- A) Encargadas de toda la limpieza del centro.
- B) Colaborar en toda la alimentación de todos los adultos.
- C) Incorporarse a todas las actividades (aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado).
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos, realizar trabajos didácticos con los adultos.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) mese el cual comenzará a partir del **12 de abril y finalizando el 12 de junio del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:**

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de **L. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES**

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.



b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

**CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** El CONTRATADO prestará sus servicios para el **programa de los centros del adulto mayor**, pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**CLAUSULA NOVENA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal.**

**CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un 01 día del mes de marzo del año 2024.

  
CONTRATANTE



  
CONTRATADO (A)